

**27960** *ORDEN de 27 de octubre de 1981 por la que se concede autorización definitiva con clasificación provisional al Centro de Bachillerato privado «Puer-tosol», de Málaga.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el titular que se especifica en solicitud de autorización definitiva para la apertura y funcionamiento del Centro no estatal de Bachillerato, con la clasificación provisional correspondiente;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Inspección de Bachillerato del Estado, la Oficina Técnica de Construcciones y la correspondiente Delegación Provincial que lo eleva con la documentación necesaria;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; Ley Orgánica 5/1980, de 19 de junio, por la que se regula el Estatuto de Centros Escolares («Boletín Oficial del Estado» del 27), y Orden ministerial de 8 de mayo de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 15), reguladora de la clasificación de Centros no estatales de Bachillerato;

Considerando que de los informes y documentos aportados se deduce que dicho Centro reúne los requisitos mínimos reglamentariamente establecidos para impartir el Bachillerato en cuanto a profesorado, instalaciones docentes y deportivas, instrumentación pedagógica y demás servicios complementarios adecuados.

Este Ministerio ha resuelto conceder la solicitada autorización definitiva, con clasificación provisional para su apertura y proceder a la inscripción en el Registro Especial al siguiente Centro de Bachillerato:

*Provincia de Málaga*

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Denominación: «Puer-tosol». Domicilio: Calle Zarzamora, 40-44 (barrio Puerto de la Torre) Titular: Sociedad Cooperativa de E. «El Buen Pastor y San Pablo». Autorización definitiva para su apertura y clasificación provisional por dos años, como Centro homologado de Bachillerato, con cuatro unidades y capacidad para 160 puestos escolares.—Queda dicho Centro obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna reclasificación cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden para el Centro. Igualmente habrá de solicitarse por el interesado la necesaria autorización para el cese o interrupción de actividades de dicho Centro, que de producirse sin la señalada autorización será considerada causa de revocación de la autorización en cuanto sea imputable al titular del Centro, según se establece en la legislación vigente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 27 de octubre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27961** *ORDEN de 4 de noviembre de 1981 por la que se revisan las Ordenes ministeriales que clasificaron a los Centros no estatales de Bachillerato «La Inmaculada Concepción», de San Lorenzo de El Escorial, y «Marín Amat», de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes que corresponden a los Centros no estatales de Bachillerato relacionados, en solicitud de revisión de la Orden ministerial por la que se le asignaba clasificación definitiva;

Resultando que se aporta nueva documentación en la que se pone de manifiesto la variación de las circunstancias y condiciones que originaron las anteriores Ordenes ministeriales de clasificación;

Resultando que las Delegaciones Provinciales han elevado las correspondientes propuestas acompañadas del preceptivo informe de la Inspección de Bachillerato del Estado.

Vistos el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio); la Orden ministerial de 8 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 15) y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha resuelto revisar y actualizar las respectivas Ordenes ministeriales de clasificación de los Centros que se relacionan a continuación:

*Provincia de Madrid*

Municipio: San Lorenzo de El Escorial. Localidad: San Lorenzo de El Escorial. Denominación: «La Inmaculada Concepción». Domicilio: Calle Juan de Toledo, 18. Titular: Congregación de Religiosas Madres Concepcionistas. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con ocho unidades y capacidad para 320 puestos escolares. Se autoriza ampliación del Centro con inclusión de COU, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de enero de 1979), que le clasificaba con inferior capacidad.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid. Denominación: «Marín Amat». Domicilio: Calle Fuencarral, 95. Titular: Herederos de

María Josefa Marín B. Clasificación definitiva como Centro homologado de Bachillerato con tres unidades y capacidad para 120 puestos escolares. Se autoriza cambio de titularidad, quedando sin efecto, por lo que a este Centro se refiere, la Orden ministerial de 28 de junio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto), que consignaba distinta titularidad.

Las anteriores clasificaciones anulan cualquier otra anterior y los datos especificados en las mismas se inscribirán en el Registro Especial de Centros Docentes y los Centros, en sus escritos, habrán de referirse a esta Orden ministerial de clasificación definitiva que reproducirán en cuanto les afecte.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27962** *ORDEN de 5 de noviembre de 1981 por la que se autoriza al Centro privado de Formación Profesional «La Esperanza» el cambio de domicilio a Alameda de Capuchinos.*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente que presenta el titular del Centro privado de Formación Profesional de primer grado «La Esperanza», de Málaga, para que se le conceda el cambio de domicilio;

Teniendo en cuenta las razones alegadas, que no se perjudica al alumnado y que el nuevo local que se propone reúne las condiciones exigidas en la normativa legal que es de aplicación a este caso, como se recoge en los informes y propuestas emitidos por la Delegación Provincial del Departamento en sentido favorable.

Este Ministerio ha resuelto autorizar al Centro privado de Formación Profesional de primer grado «La Esperanza», de Málaga, cuya titular es doña María Milagrosa Lopes Amigueti, el cambio de nuevo domicilio que radicará en Alameda de Capuchinos, números 95 al 101, de dicha localidad, sin alteración de su situación jurídica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Educación y Ciencia, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

**27963** *ORDEN de 6 de noviembre de 1981 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.*

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 13 de septiembre), y en la Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16),

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en los Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I y II de esta disposición.

Los incluidos en el anexo II se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 6 de noviembre de 1981.—P. D. (Orden ministerial de 8 de septiembre de 1976), el Director general de Educación

Básica, Pedro Caselles Beltrán.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

**ANEXO I**

*Relación de libros y material didáctico de Educación General Básica, con expresión del nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso*

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

«Alhambra». L. G. Alexander, J. Tadman, R. H. Kinsbury y J. A. Ollero. «Target, English for EGB 2». Idioma moderno: Inglés. Séptimo.

«Anaya». Maurice P. Mason y Brian Bamber. «English for

Educación General Básica 8.º». Idioma moderno: Inglés. Octavo.

«Anaya». Joaquín Prats y otros. «Ciencias Sociales 6.º». Social. Sexto.

«Anaya». Joaquín Prats y otros. «Ciencias Sociales 7.º». Social. Séptimo.

«Anaya». Ana M. Cañas y otros. «Ciencias de la Naturaleza 7.º». Ciencias de la Naturaleza. Séptimo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Alhambra». L. G. Alexander, J. Tadmarn, R. H. Kingsbury y J. A. Ollero. «Target, English for EGB, 2». Idioma moderno: Inglés. Séptimo.
- «Everest». José María Artero García y otros. «Ciencias de la Naturaleza 8». Ciencias de la Naturaleza. Octavo.

**ANEXO II**

*Relación de libros de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden ministerial de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de preescolar y ciclo inicial de Educación General Básica. Se indica el nombre de la Editorial, autor, título, materia y curso*

1. Guías didácticas del Profesor (Orden ministerial de 2 de diciembre de 1974, apartado 1.º):

- «Everest». José Arribas Serrano. «Guía Didáctica de Mensaje 1 y 2». Lengua castellana. Ciclo inicial. Primero y segundo.
- «Luis Vives». Camila Castro Mariscal y otros. «Educación Psicomotriz y Musical 1 y 2 EGB». Ciclo inicial. Primero y Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Guía Didáctica Cuadernos Panda». Preescolar. Segundo.

2. Libros del alumno (Orden ministerial de 2.º de diciembre de 1974, apartado 2.º):

- «Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis». Comisión Episcopal de Enseñanza y Catequesis. «Padre Nuestro». Religión y Moral Católicas. Ciclo inicial. Primero.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La Escuela». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La casa». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El otoño». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los oficios». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La familia». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La Navidad». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El invierno». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los vestidos». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La granja». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Alimentos vegetales». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El pueblo». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «La primavera». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los transportes». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Las aves». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «Los demás y yo». Preescolar. Segundo.
- «Vicens-Vives». T. Sanmartí y F. Roselló. «El mar». Preescolar. Segundo.

**27964** ORDEN de 10 de noviembre de 1981 por la que se autoriza Centro extranjero en España.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización del Centro extranjero «Kensington School», dedicado en Madrid, avenida de Bularas, s/n., de Pozuelo de Alarcón;

Resultando que con fecha 10 de diciembre de 1978 la Entidad denominada «Kensington School, S. A.», presentó en la Delegación Provincial del Departamento de Madrid, expediente solicitando autorización para el acogimiento del Centro de su propiedad «Kensington School» a lo dispuesto en el artículo primero, uno, del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), sobre régimen de Centros extranjeros en España y que, consultados los antecedentes relativos al peticionario, constaba la autorización del referido «Kensington School» como Centro de EGB, declarado de interés social por Decreto 3223/1974, de 14 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 22), con derecho consiguiente a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954, sobre régimen de préstamos de ayuda a la construcción de edificios;

Resultando que tras la oportuna instrucción del expediente por la Secretaría General Técnica, en cuanto órgano competente del Departamento en materia de Centros extranjeros, se incorporación al mismo, de una parte, los preceptivos informes de

las Direcciones Generales de Educación General Básica y de Enseñanzas Medias, en cuanto órganos competentes sobre autorización de Centros españoles en los correspondientes niveles educativos, así como la concesión de los beneficios dimanantes de la declaración de interés social, y, de otro informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, y escrito de alegaciones del interesado en trámite de audiencia al mismo, acordando finalmente el Ministerio, por Resolución de 17 de septiembre de 1979, denegar la autorización solicitada por el «Kensington School» para funcionar como Centro extranjero «en tanto el mismo no renuncie a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social que le fue otorgada por Decreto 3223/1974, de 14 de noviembre», por considerar que «llevaría aparejada la extinción de la que tiene concedida como Centro español y el incumplimiento de las condiciones en virtud de las cuales obtuvo la declaración de interés social»;

Resultando que contra dicha Resolución interpuso recurso de reposición en tiempo y forma don Antonio Cordobés Martín, como Consejero-Delegado de «Kensington School, S. A.», propietario del «Kensington School», recayendo sobre el mismo, previos los oportunos informes de la Subdirección General de Recursos y de la Asesoría Jurídica del Departamento, Resolución denegatoria, que confirmaba expresamente la Resolución recurrida, en el sentido de condicionar la autorización solicitada para funcionar como Centro extranjero a la previa renuncia de los beneficios inherentes a la declaración de interés social;

Resultando que, con fecha 19 de noviembre de 1980, tuvo entrada en este Ministerio escrito firmado por don Antonio Cordobés Martín, en el que hace expresa renuncia, por parte del «Kensington School», a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social realizada a su favor por el mencionado Real Decreto 3223/1974, de 14 de noviembre, y reitera la solicitud de que el citado Centro sea autorizado para funcionar como Centro extranjero al amparo del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo;

Vistas las disposiciones citadas en la presente, en especial el Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo («Boletín Oficial del Estado» del 30), y demás preceptos de pertinente aplicación, así como el resto de las actuaciones practicadas;

Considerando que el Centro «Kensington School», autorizado legalmente para funcionar como Centro español de EGB, declarado de interés social, ha solicitado acogerse al régimen de Centros extranjeros en España, conforme al Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, en su artículo primero y su disposición transitoria;

Considerando que a tenor de la Resolución de 17 de septiembre de 1979, conformada por la Resolución denegatoria del recurso de reposición interpuesto contra la misma, se denegaba la autorización solicitada por el «Kensington School», hasta tanto el mismo no renunciara a los beneficios dimanantes de la declaración de interés social que le fue otorgada en su día;

Considerando que al haber manifestado el Centro y su Entidad propietaria, ante este Ministerio, por medio de su representante legal, don Antonio Cordobés Martín, su renuncia expresa a tales beneficios, cesa todo impedimento para que este Ministerio acceda a autorizar el funcionamiento del «Kensington School» como Centro extranjero acogido al régimen del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo, artículo primero, uno, de acuerdo con la tabla de equivalencias correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar el funcionamiento del Centro «Kensington School», cuyos datos se especifican a continuación, como Centro extranjero acogido al artículo primero, uno, del Real Decreto 1110/1978, de 12 de mayo.

Provincia: Madrid

Municipio: Pozuelo de Alarcón.

Localidad: Pozuelo de Alarcón.

Denominación: «Kensington School».

Domicilio: Avenida de Bularas, sin número.

Clasificación: Centro extranjero autorizado para impartir enseñanza conforme al sistema educativo británico a alumnos españoles y extranjeros.

Niveles educativos: Nursery, Primary Education y Secondary Education (hasta el curso equivalente al octavo de Educación General Básica).

Número de puestos escolares: 780.

Titular: «Kensington School, S. A.».

Segundo.—Aprobar para los alumnos españoles y extranjeros que cursen estudios en el «Kensington School» la siguiente tabla de equivalencias:

SISTEMA ESPAÑOL		SISTEMA BRITANICO	
Preescolar	.....	1	Nursery.
EGB	1	2	Primary Education.
	2	3	(Infant y Junior.)
	3	4	
	4	5	
	5	6	
	6	1	Secondary Education.
	7	2	
	8	3	